



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2015-MPN

Nasca, 14 SET. 2015

### POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de Setiembre del 2015, visto el Informe N° 00352 del 09 de Julio del 2015, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Informe N° 560-2015-GAJ-MPN, sobre la Declaración del día 21 de Setiembre de todos los años como el **DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ**, en la provincia de Nasca; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en mes el de Noviembre de 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período 2001-2010 como el "Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo", que la 53 Asamblea General de las Naciones Unidas de Octubre de 1999, proclamó la "Declaración y Programa de acción sobre una Cultura de paz"; que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido el 21 de Setiembre como Día Internacional de la Paz.

Que, la Constitución Política del Perú señala, en su artículo 1°, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en su artículo 2°, inciso 22) señala que toda persona tiene derecho a la Paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y en su artículo 44° señala, entre otros, que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con la política y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, en este contexto, la Municipalidad Provincial de Nasca se propone impulsar procesos orientados a fortalecer una cultura de paz promoviendo la acción concertada del sector público, privado y sociedad civil organizada en aras de una convivencia pacífica y armónica.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:





**ORDENANZA QUE DECLARA EL 21 DE SETIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS COMO EL DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ EN LA PROVINCIA DE NASCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la incorporación en los Planes de Desarrollo Local, Planes de Desarrollo de Capacidades y los instrumentos de gestión del Gobierno Regional, la promoción de cultura de paz y de igualdad de oportunidades, que incluya objetivos específicos orientados al desarrollo de capacidades en cultura de paz, prevención y manejo constructivo de conflictos, promoción de los derechos humanos, la ética pública, así como el uso de los medios de comunicación para el fomento de una cultura de paz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTITUCIONALIZAR**, el Día Internacional de la Paz, el 21 de setiembre de todos los años, en la provincia de Nasca, para lo cual se desarrollará un programa de actividades a nivel local, que deberán ser coordinadas entre los diferentes sectores e instancias de los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil organizada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, para que a partir del ejercicio, las dependencias y los programas sociales incorporen a sus planes Institucionales la ejecución de acciones, medidas y estrategias que contribuyan a la información, sensibilización y capacitación en cultura de paz.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR**, a los Gobiernos Distritales para que en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente Ordenanza Municipal, en sus respectivas jurisdicciones.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza, conforme al procedimiento de Ley.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
*Prof. Eneshio Alfonso Canales Velarde*  
Prof. Eneshio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE